

HERNÁNDEZ, Antonio M. *A veinticinco años de la Reforma Constitucional de 1994*, Editorial de la Universidad Nacional de Córdoba, Córdoba, 2019, 165 páginas.

El Doctor Antonio M. Hernández ha sido, sin duda alguna, una de las figuras clave de la reforma constitucional de 1994. Como el mismo reconoce en la Introducción de este libro “A veinticinco años de la Reforma Constitucional de 1994”, ha estado presente en todas las instancias de dicho proceso. En la etapa preconstituyente, formó parte de la Comisión de Juristas de la UCR que desarrolló el Acuerdo de Olivos y participó de los debates de la Convención Nacional partidaria y de la Ley 24309 como Diputado nacional. En la etapa constituyente, integró la Convención donde asumió la importante función de Vicepresidente de la Comisión Redactora. Finalmente, en la etapa postconstituyente, participó en la presentación de proyectos y en los debates de leyes reglamentarias de la reforma, y ha elaborado distintos trabajos en los que ha efectuado un balance periódico de sus aciertos y de las cuestiones pendientes o incumplidas, entre los que se destaca la presente obra.

El libro cuenta con cuatro capítulos a los que antecede una breve introducción. En el primero, titulado “El proceso preconstituyente”, el autor relata minuciosamente los acontecimientos previos a la reforma y explica las circunstancias históricas y políticas que determinaron la necesidad de concretar el controvertido Acuerdo de Olivos. Según entiende «(...) *los detractores del pacto privilegiaron una visión agonal de nuestra política y no comprendieron que era menester considerar la cuestión desde el punto de vista arquitectónico*» (pp. 17/18).

En el Capítulo II “Legitimidad e ideas-fuerza de la reforma”, reflexiona sobre su legalidad y legitimidad de la Reforma, rescata su importancia al acabar con el debate -no menor- sobre el estatus constitucional y la califica como “(...) *el supremo ejercicio de política arquitectónica en base a acuerdos de todas las fuerzas políticas del país*” (p. 25). En tal sentido, plantea el Doctor Hernández que: “*Ese ejemplo de pluralismo, democracia deliberativa y consenso en torno a nuestra Ley Fundamental es el que debe seguirse en la actualidad, para superar las dificultades y divisiones que tenemos, que impiden el desarrollo nacional*” (p. 25).

En relación a las ideas fuerza de la Reforma, el autor señala seis: la atenuación del presidencialismo, la modernización y fortalecimiento del Congreso, la garantía de la independencia del Poder Judicial, el fortalecimiento del federalismo y las autonomías municipales, el otorgamiento de un nuevo estatus a la Ciudad de Buenos Aires y el reconocimiento de nuevos derechos y garantías constitucionales. Además, enumera las medidas que propuso para su concreción en el Proyecto Integral de reforma, muchas de las cuales se plasmaron en el texto constitucional. Finalmente, agrega como séptima idea fuerza el afianza-

miento de los procesos de integración, tanto nacionales como supranacionales, con el fin de dar una respuesta eficaz a los desafíos que presenta el mundo globalizado.

En el Capítulo III “El diseño constitucional y la práctica institucional posterior”, el autor analiza la adecuación del diseño constitucional a las ideas fuerza que guiaron a la Reforma, como también el desarrollo institucional posterior de la misma en la etapa postconstituyente. Dicha tarea la encara con una visión crítica, aguda y realista, pero no pesimista. Según advierte, “(...) *los cambios introducidos en el texto fueron acertados, aunque en la vigencia sociológica no se cumplen en su totalidad*” (p. 39).

El último capítulo, titulado “Modernización e incumplimientos constitucionales. La necesidad de elevar nuestra cultura institucional”, se centra en dos grandes aspectos: los avances producidos con la Reforma en cuanto a la modernización del texto constitucional, y los incumplimientos de este último en la etapa postconstituyente.

En cuanto al primero, el autor resalta como primer gran resultado de la Reforma la modernización de la Ley Fundamental federal, tanto en su parte dogmática como orgánica: destaca la profundización de los aspectos vinculados al constitucionalismo social lograda; y la introducción a nivel nacional en la etapa de la internalización de los derechos humanos.

En cuanto al segundo aspecto, contrasta en el capítulo cómo a la política arquitectónica desarrollada en la etapa constituyente -en la que se alcanzaron altos grados de acuerdo- le siguió una etapa en la que se volvió a una política agonal que dio como resultado un deficiente y parcial cumplimiento de la Ley Suprema. Menciona las normas reglamentarias no sancionadas aún por el Congreso, la falta de designación en la actualidad del Defensor del Pueblo, y la violación en la que están incurriendo tres provincias (Buenos Aires, Mendoza y Santa Fe) al no haber reformado aún sus constituciones locales para dar cumplimiento al artículo 123 sobre autonomía municipal.

Para concluir, el autor hace referencia a los tres problemas de nuestra sociedad: la anomia, la corrupción, y la violencia, y remarca la necesidad de elevar nuestra cultura constitucional para lo cual propone una serie de acciones concretas. No solo hay en el libro un meditado diagnóstico de nuestra realidad constitucional, sino también claras propuestas para revertir tal situación, reflejo del profundo compromiso del autor con la defensa de la Constitución y de los valores republicanos.

En conclusión, la lectura de la obra invita a reflexionar de la mano del Doctor Antonio M. Hernández -quien ha estudiado esta temática ininterrumpidamente a lo largo de muchos años- acerca de los orígenes, fundamentos, aciertos y aspectos pendientes de la Reforma de 1994. En tal contexto, creemos que este nuevo libro resulta un aporte de suma importancia que puede contribuir a que tal situación se revierta para que la Reforma constitucional más importante de la historia argentina no quede inconclusa, como señala el autor de la obra bajo comentario en su reflexión final:

Debemos abrazarnos a la Constitución, que es nuestro proyecto político nacional más importante para dejar atrás la decadencia y alcanzar un grado de desarrollo acorde a los sueños de los padres fundadores. Solo así podremos cumplir el primer gran objetivo del Preámbulo que es el de constituir la unión nacional, que nos permita superar las graves desavenencias y conflictos que dividen al país y resolver sus problemas estructurales (p. 165).

Paulina Chiacchiera Castro

KRIEGER, Heike - NOLTE, Georg - ZIMMERMANN, Andreas (Eds.). *The International Rule of Law. Rise or Decline?*, Oxford University Press, Oxford, Oxford-RO, 2019, 400 páginas.

El libro, fruto de labor colectiva, es resultado parcial de tareas de investigación más amplias, las que persiguen el objetivo de determinar si el Derecho internacional público, tal como se desarrolló desde el final de la Guerra Fría, continúa su avance progresivo perfilándose en un orden orientado a los derechos humanos y a múltiples actores, o bien, si se observa un retorno a los elementos más clásicos del Derecho internacional. En este contexto, la expresión “Estado de Derecho Internacional” (“International Rule of Law”) se ha elegido para hacer visible que se está trabajando sobre una visión más amplia y abierta del Derecho internacional. La obra analiza cómo se puede determinar si el Derecho internacional continúa desarrollándose o si está luchando por su supervivencia, haciendo frente a desafíos que podrían dar lugar a reevaluaciones más fundamentales que puedan cambiar su perfil y su rol. Se cuestiona sobre si el Derecho internacional está mostrando una tendencia hacia una informalización o una reformalización, o incluso una erosión de las normas jurídicas internacionales como tales.

La investigación examina el papel del Derecho internacional en un orden global cambiante. Los autores observan que actualmente se está produciendo una crisis sistémica relevante del Derecho internacional de proporciones inusuales que requiere una reevaluación del Estado y el papel del orden jurídico internacional. Se preguntan si los desafíos que han surgido en los últimos años conducen a un nuevo tipo de derecho internacional, si se está evolucionando hacia un reforzamiento del regreso de un tipo de derecho internacional “clásico” en el que los Estados tienen más margen político, o si se observa una depresión, un decaimiento del Estado como sujeto base del Derecho internacional. En resumen, se preguntan qué papel puede y debe jugar el Derecho internacional en el futuro

El Grupo de Investigación reúne a abogados internacionales y politólogos de tres instituciones en las siguientes zonas: Berlín-Brandeburgo: Freie Universität Berlin, Humboldt-Universität zu Berlin y Universität Potsdam. Un pilar importante del Grupo de Investigación consiste en el programa asociado para investigadores internacionales que visitan el Grupo de Investigación por períodos de hasta dos

años. Los proyectos de investigación individuales se beneficiaron de los densos intercambios interdisciplinarios entre académicos, profesionales, becarios posdoctorales y estudiantes de doctorado de diversos orígenes académicos, lo que ha permitido el enriquecimiento de las percepciones y los resultados del trabajo. El grupo que ha contribuido en el libro es mucho más amplio doctrinariamente que el equipo investigador, siendo polifacético y respondiendo a distintas percepciones paradigmáticas.

Los distinguidos académicos que ofrecen sus percepciones en torno al Derecho internacional actual en el libro conjunto reflexionan sobre cómo abordar las cuestiones señaladas al inicio desde perspectivas históricas orientadas al sistema o centradas en el actor. Las contribuciones se ocupan *i.a.* del auge del Derecho internacional europeo desde el siglo XVII, la decadencia del “Estado de Derecho Internacional (EDI)”, el cumplimiento de las normas como un indicador del EDI, la elaboración de leyes informales en tiempos de populismo, el EDI ambiental y otros problemas complejos, los derechos humanos en Europa, la influencia de los Estados BRICS, el impacto de los actores no estatales en el Derecho internacional, la contribución del Derecho internacional a la justicia global, la contestación de las normas basadas en valores, el EDI a la luz de las pretensiones de legitimidad.

Dada la densidad de la obra y la cantidad de aportantes nos limitamos a presentar los títulos y autores de cada capítulo y sólo haremos unos pocos comentarios particulares para resaltar la dimensión de la obra.

El trabajo conjunto está compuesto de una visión introductoria y veintiún aportes divididos en cuatro Partes.

El capítulo introductorio a cargo de Heike Krieger (Profesora de Derecho Público y Derecho Internacional en la Freie Universität Berlin) y Georg Nolte (Profesor de Derecho en la Humboldt-Universität, Berlin) se titula *The International Rule of Law - Rise or Decline? Approaching current foundational challenges*. Los autores se preguntan si aún continúa la juridización de las relaciones internacionales en base a un entendimiento universal de valores, si hay una informalización, una reformulación del Derecho internacional (DI), o si nos hallamos simplemente frente a una crisis del DI. Entienden que el DI ha evolucionado desde la Paz de Westfalia como un sistema interestatal eurocéntrico, con nuevas normas, principios e instituciones en el siglo XX con la Sociedad de Naciones y la ONU. Alcanzó nuevos entendimientos tras la Guerra Fría a pesar de las grandes diferencias ideológicas, etapa tras la cual el Derecho internacional trascendió su sello europeo, especialmente como fruto de la descolonización. Los treinta años transcurridos tras la Guerra Fría han puesto en evidencia grandes cambios en la clásica interpretación de la Carta de las Naciones Unidas: *i.a.* una práctica expansiva del Consejo de Seguridad; la adopción de ciertos tratados claves sobre Cambio Climático, Organización Mundial del Comercio entre otros; protección de derechos individuales; incremento de tribunales en materia de DD.HH.; constitución de la Corte Penal Internacional; la creación de nuevos órganos

de adjudicación internacional, la incorporación de nuevos actores junto a los Estados y a las Organizaciones Internacionales. Introducen así y dan sentido unitario a las reflexiones contenidas en las distintas contribuciones.

La *Parte I Perspectivas Históricas*) está conformada por cuatro aportes con los siguientes títulos y autores: **The Decay of the International Rule of Law Project (1990-2015)* (Jochen von Bernstorff); **The Rise and Decline of the International Rule of Law and the Job of Scholar* (Anne Peters); **Coercion, Internationalization, Decolonization - A Contextual Reading of the Rise of European International Law Since the 17th Century* (Felix Lange); **International Law within a Global International Society: Comment on Felix Lange* (Andrew Hurrell).

La *Parte II (Perspectivas Orientadas al Actor)* consta de los siguientes títulos y autores: **The BRICS as 'Rising Powers' and the Development of International Law* (Aniruddha Rajput); **International law and its others: Comment on Aniruddha Rajput* (Simon Chesterman); **Do Non-State Actors Strengthen or Weaken International Law? The Story of a Liberal Symbiosis* (Jean d'Aspremont); **Liberal or not? Comment on Jean d'Aspremont* (Michael Zurn); **From high hopes to scepticism? Human rights protection and rule of law in Europe in an ever more hostile environment* (Angelika Nussberger); **How Should the European Court of Human Rights Respond to Criticism: Comment on Angelika Nussberger* (Geir Ulfstein).

La *Parte III (Perspectivas orientadas al sistema)* contiene seis contribuciones: **Is Compliance an Indicator for the State of International Law? - Exploring the Compliance Trilemma* (Jeffrey L. Dunoff); **Comment on Jeffrey Dunoff*, (Markus Jachtenfuchs); **The Rule of International (Environmental) Law and Complex Problems* (Jutta Brunnee); **Complexity Rules (or: Ruling Complexity): Comment on Jutta Brunnee* (Tomer Broude); *International Law, Informal Lawmaking and Global Governance in Times of Anti-Globalism and Populism* (Jan Wouters); **International Law in Times of Anti-Globalism and Populism - Challenges Ahead: Comment on Jan Wouters* (Andreas Zimmermann - Norman Weiß).

La *Parte IV (Justicia y Legitimidad)* se constituye con las siguientes presentaciones: **Search for legitimacy - A symptom for a normative crisis?* (Thilo Marauhn); **The Relationship between Legality and Legitimacy: A Double-Edged Sword* (Dana Burchardt); **The Contestation of Value-Based Norms: Confirmation or Erosion of International Law?* (Tijanjana Maluwa); **Comment on Tijanjana Maluwa* (Andrea Liese - Nina Reiners); **Ensuring Access to Information: International Law's Contribution to Global Justice* (Eyal Benvenisti); **Comment on Eyal Benvenisti* (Maurice Kamto).

Se trata de una contribución al Derecho internacional en general de altísima calidad intelectual ofrecida por renombrados doctrinarios. Al mismo tiempo, es una obra que condensa visiones esenciales que hacen a la concepción misma del Derecho internacional y sus retos actuales. Es de destacar el contrapunto que se lleva a cabo entre las distintas percepciones sobre temas comunes al dar lugar no sólo a presentaciones individuales sino a comentarios polifónicos sobre el pensar de los

colegas autores (comentarios). Flexibilidad y apertura pocas veces vista, muestra de riqueza y honestidad intelectual.

Zlata Drnas de Clément

MOYA DOMINGUEZ, María Teresa. *Derecho Internacional Público*, 2ª ed. Ampliada, Editorial Ediar, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2018, 786 páginas.

Esta obra -ampliada en su segunda edición- es un gran aporte para el estudio de los alumnos de Derecho Internacional y para los profesionales que recién se inician en el estudio del mismo. Como bien lo destaca la autora, esta actualización de 2018 resulta necesaria para destacar cómo operan las transformaciones que se producen en la realidad internacional y en los valores que la comunidad sostiene, imponiendo cambios en las normas que regulan a esa realidad social. Para encarar estos cambios, la autora propuso en esta obra el método trialista, el que ya había sido utilizado en la primera edición publicada en 1972, agregando a las tres dimensiones del derecho, que son la analítica (estudio de las normas), la axiológica (estudio de los valores) y la sociológica (estudio de la realidad social), a la dimensión del poder (que estudia la capacidad de los Estados de imponer sus decisiones a los demás).

El Manual está compuesto de dos Partes en las que se reparten los contenidos del Derecho Internacional clásico (Parte I), y los de la Comunidad Internacional Organizada, o sea las organizaciones internacionales (Parte II).

En la *Parte I* titulada el *Derecho Internacional General*, la autora procede a explicar a modo de Introducción, la metodología utilizada en la presente obra. Esta parte se desarrolla en varios títulos, los que pasamos a referir.

En el *Título I* denominado *Definiciones, Relaciones con el Derecho Interno y Fuentes* se encuentran los siguientes capítulos: Capítulo 1 titulado *Definición, Relaciones con el Derecho Interno*, realiza un análisis desde la Reforma Constitucional de 1994. El Capítulo 2 se ocupa de las Fuentes del Derecho Internacional como procesos de formación o generación normativa.

El *Título II* denominado los *Actores del Derecho Internacional* está conformado por 4 capítulos en los que la autora realiza un estudio sintético renovado de los sujetos internacionales, actualiza datos en relación a los límites de la Plataforma continental de nuestro territorio y reafirma conceptos básicos de la Responsabilidad Internacional. En el Capítulo 1 se ocupa de los Sujetos, el Capítulo 2 de los Reparto de Competencias Espaciales en el Derecho Internacional, el Capítulo 3 de la Representación Internacional; el Capítulo 4 de la Responsabilidad Internacional del Estado.

En el *Título III* denominado *El Individuo ante el Derecho Internacional*, se incluyen los siguientes tres capítulos, en donde se analiza jurisprudencia actualizada sobre Protección diplomática, se analiza el sistema regional de protección de los Derechos Humanos y de los tribunales Internacionales *Ad Hoc*. El Capítulo 1 se ocupa del

Individuo ante el Estado, el Capítulo 2 de la Protección Internacional de los Derechos Humanos, el Capítulo 3 de la Responsabilidad Internacional del Individuo.

En la *Parte II*, bajo el título de *El Derecho Internacional Institucionalizado*, se destacan los siguientes títulos y capítulos.

En el *Título I* sobre *Organizaciones Internacionales*, se encuentran 2 capítulos, en los que se destacan los comentarios realizados a la función de la ONU y un análisis sobre las transformaciones que sufrieron algunos organismos. El Capítulo 1 de este título desarrolla el Concepto de Organización Universal, y el Capítulo 2 se ocupa de las Organizaciones Internacionales en el *Ámbito Regional*.

En el *Título II* denominado *Los Conflictos*, se encuentran 6 capítulos, en donde se estudian los métodos de soluciones de litigios internacionales, se analizan algunos acontecimientos internacionales de destacada importancia, se realiza una breve síntesis relativa a la aplicación de la legítima defensa, las transformaciones del derecho a la guerra y de la guerra, y finaliza con una reseña sobre algunos conceptos del Derecho Humanitario. El Capítulo 1 se titula Solución Pacífica de las Controversias, el Capítulo 2 La Aplicación Coactiva del Derecho Internacional. La prohibición del uso de la fuerza, el Capítulo 3 El Sistema de Seguridad Colectiva en la Sociedad internacional Organizada, el Capítulo 4 Excepciones a la Prohibición del Uso de la Fuerza, el Capítulo 5 La Transformación del Derecho a la Guerra y de la Guerra y el Capítulo 6 El Derecho Internacional Humanitario.

En esta *Parte II*, se incluye como *Título III* el “Nuevo Derecho Internacional y la expansión de sus contenidos”, expuesto en 4 capítulos. Allí se encara el tema de los aspectos jurídicos de la deuda externa latinoamericana y de la Argentina, como así también la importancia en la regulación internacional de Medio Ambiente.

El Capítulo 1 se titula El Nuevo Derecho Internacional, el Capítulo 2 El Derecho Internacional del Medio Ambiente, el Capítulo 3 Organizaciones de Procesos de Integración: UE, MERCOSUR, TLC, ALCA, ASEAN. Por último, el Capítulo 4 se titula La Deuda Externa y la Inmunidad de Jurisdicción de los Estados.

Resultan de gran relevancia los temas planteados en la obra, ya sea por la marcada actualidad de los temas que presentan las grandes preocupaciones internacionales en la materia, ya sea por la claridad conceptual del trabajo que permite al estudioso un análisis integrador y reflexivo.

Yamila Yunes

OLMO, JUAN PABLO. *Salud mental y discapacidad. Análisis del Código Civil y Comercial de la Nación, Segunda edición ampliada, Editorial Dunken, Buenos Aires, 2017, 269 páginas.*

La entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial (CCC) de nuestro país el 1° de agosto de 2015 ha traído consigo una serie de reformas y visiones del

derecho que se han venido receptando tanto en el derecho global como el nacional desde hace varias décadas. La unificación de los Códigos Civil y Comercial de la Nación, produjo un verdadero cambio de paradigma en cuanto a los principios rectores del Derecho Privado, alineando esta normativa a los principios generales de Constitucionalización del Derecho Privado, igualdad, respeto a los derechos humanos etc.

No existen dudas respecto a que uno de los temas en que se han verificado los mayores cambios ha sido el régimen de la capacidad jurídica. Los principios rectores en la materia determinan el posterior tratamiento que ha adoptado el CCC, entre los que se pueden mencionar la igualdad, la no discriminación entre personas capaces, incapaces y con capacidad restringida, la necesidad de un estudio interdisciplinario previo a cualquier restricción a la autonomía de la voluntad, el respeto a la independencia del incapaz y el reemplazo del sistema de curatela por el de los apoyos a los fines de acompañar al incapaz en la toma de decisiones, reservando la curatela y el reemplazo de la voluntad del incapaz para supuestos de excepción y gravedad.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incorporada al derecho interno por Ley N° 26378 del 6 de junio de 2008, fue un importante antecedente que influyó notoriamente a través de sus principios en el tratamiento de la capacidad adoptado por el Código Civil y Comercial, en tanto este debe alinearse a sus disposiciones.

Frente a este cambio de paradigmas el Prof. Juan Pablo Olmo analiza el conjunto de disposiciones del Código Civil y Comercial respecto a la capacidad, analizándolo comparativamente con el adoptado por el Código Civil. El autor es Abogado, Especialista en Derecho de Familia por la Universidad de Buenos Aires, docente de Derecho de Familia, Defensor Público, Titular de la Defensoría N° 1 de la Capital Federal. Es justamente su experiencia profesional en el ámbito del Derecho familia la que le permite abordar con una mirada eminentemente práctica la multiplicidad de supuestos en los que la capacidad de las personas resulta de trascendental importancia para la validez de los actos jurídicos, el sistema adoptado por el CCC y los procedimientos necesarios para su restricción.

Esta obra se encuentra dividida en 6 seis partes temáticas. La primera de ellas referida a la capacidad jurídica, la cual en su punto 2 repasa los principios generales de capacidad de Derecho y de ejercicio, determinando quiénes son incapaces de ejercicio. En todos los casos se realiza un análisis comparativo del actual régimen y del Código derogado. Se analiza especialmente el supuesto del art. 24 inc. c en tanto el mismo -al referirse a la sentencia de declaración de incapacidad- establece “la extensión dispuesta en esa decisión”, dejando un amplio margen de discrecionalidad al Juez respecto al caso concreto. En el punto 3 analiza el supuesto especial de las restricciones a la capacidad desde el art. 31 al 42 del CCC, ya sea desde los diferentes casos que la habilitan, los sujetos legitimados a solicitarla, la posibilidad de solicitar medidas cautelares, entrevista personal, la participación del interesado

en el proceso, la sentencia y sus alcances, en particular la revisión de la misma, los sistemas de apoyo como una figura que sustituye al curador, la cual queda limitada a algunos supuestos. En este caso, resulta importante abordar las disposiciones que hacen al procedimiento pertinente sin perjuicio de las correspondientes adaptaciones que deban realizar los códigos procesales de las provincias.

Dentro de la primera parte también se analizan los arts. 44 a 46 del CCC respecto a la validez de los actos jurídicos realizados por el incapaz previo a la inscripción de la sentencia y con posterioridad y, en particular, en qué casos y con qué procedimientos puede cesar la incapacidad o la restricción a la misma. En el último punto se analiza el supuesto de los inhabilitados y el único caso que ha subsistido en el CCC: los pródigos.

La segunda parte analiza uno de los aspectos más novedosos del CCC cuál es el régimen de la representación, regulado de manera autónoma al del mandato, y la novedosa incorporación de los apoyos, como asistentes para la toma de decisiones de los incapaces pero sin sustituir su voluntad.

La tercera parte está dedicada al análisis de la curatela previsto en los arts. 138 a 140 del CCC, las reglas que la regulan, las condiciones para poder ser curador y el supuesto del art. 140 referido a la persona protegida con hijos.

En la cuarta parte el autor realiza un análisis de las implicancias que tiene el régimen de la capacidad a lo largo de los diferentes institutos del CCC. Comprende los casos de impedimentos matrimoniales, ejercicio de la responsabilidad parental, mejora a favor del heredero con discapacidad y capacidad para testar.

La quinta parte de la obra aborda el problemático tema de la aplicación de la Ley en el tiempo prevista en el art 7 del CCC y el impacto que ha tenido respecto de los procedimientos de declaración de incapacidad en vigencia del Código velezano.

La sexta parte constituye un valioso aporte ya sea para el abogado litigante como para el docente e investigador. Consta de una recopilación de jurisprudencia de Tribunales de todo el país surgida durante el primer año posterior a la entrada en vigencia del nuevo Código agrupada por temas tales como: Revisión de las sentencias firmes, capacidad restringida, trámite de revisión de sentencia, improcedencia de la incapacidad, incapacidad, competencia, designación de apoyos, entre otros. Cada uno de los fallos está acompañado de un comentario.

En última instancia el autor incorpora tablas comparativas que resultan esclarecedoras al momento de comprender acabadamente el cambio de paradigmas que trajo consigo el CCC. La primera de ellas realiza un análisis comparativo del régimen de la capacidad entre el Código Civil y el Código Civil y Comercial de la Nación. En un segundo cuadro se realizan las concordancias entre los artículos del Código Civil y el Código Civil y Comercial de la Nación.

La obra que se reseña se caracteriza por contar con una estructura de fácil acceso, ordenada y detallada, realizando una interpretación cuidadosa de la normativa involucrada en un tema tan trascendental para la vida civil como la capacidad. Seguramente, la experiencia en la función pública del autor proporciona soluciones concretas a problemáticas determinadas. Sin dudas, el correr de los tiempos nos ofrecerá nuevos desafíos y variables en el abordaje de la capacidad jurídica de los cuales -no hay duda- el autor nos podrá brindar en el futuro posibles respuestas.

Laura Alejandra Calderón